



**DECRETO DE EMERGENCIA NÚMERO 10
CONDADO DE PALM BEACH: COVID-19
DIRECTIVA ADICIONAL SOBRE EL USO DE CUBIERTAS FACIALES**

CONSIDERANDO que la COVID-19, una enfermedad respiratoria causada por un virus que se transmite rápidamente de persona a persona y puede provocar una enfermedad grave o la muerte, constituye una amenaza evidente y actual para las vidas, la salud, el bienestar y la seguridad de las personas del condado de Palm Beach; y

CONSIDERANDO que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia en el Estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.38(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia, debido a la pandemia del coronavirus, que se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO que, el 24 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-83 para ordenar al Cirujano General del Estado y al Oficial de Salud del Estado a emitir una advertencia de salud pública para recomendar a las personas mayores y a las personas que tengan afecciones médicas subyacentes graves, que representen un riesgo elevado de enfermedad grave por la COVID-19, que permanezcan en sus casas. Dichas afecciones incluyen, de manera irrestricta, enfermedad pulmonar crónica o asma de moderado a grave; cardiopatías graves, estado inmunodeprimido, incluidas las personas en tratamiento para el cáncer y obesidad grave; y

CONSIDERANDO que, el gobernador Ron DeSantis ha emitido una cantidad de Decretos ejecutivos subsiguientes en respuesta a la pandemia por COVID-19, incluido el Decreto Ejecutivo 20-112, fase 1: Plan Seguro, inteligente, paso a paso para la recuperación de la Florida en virtud del cual el gobernador reabrió ciertos negocios y el Decreto Ejecutivo 20-120 que, entre otras cosas, permitió incluir al condado de Palm Beach en la Fase 1 y el Decreto Ejecutivo 20-123 mediante el cual el gobernador extendió e hizo que todos los condados de la Florida ingresaron en Fase 1 plena; y

CONSIDERANDO que el Administrador del Condado, de conformidad con las

autoridades mencionadas a continuación ha emitido varios Decretos de Emergencia, incluido el Decreto de Emergencia 2020-004, Directiva para Usar Cubiertas Faciales, con entrada en vigencia el 13 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO que el 16 de mayo de 2020, el Administrador del Condado emitió el Decreto de Emergencia 2020-08, que modifica el Decreto de Emergencia 2020-004, Directiva para Usar Cubiertas Faciales, para agregar un requisito obligatorio para que las personas que usan los servicios de transporte de Tran Palm del condado usen cubiertas faciales en todo momento, cuando ingresen, conduzcan o salgan del bus o el vehículo de transporte; y

CONSIDERANDO que el condado de Palm Beach desea tomar medidas adicionales para minimizar la propagación de la COVID-19 dentro del condado de Palm Beach mediante una directiva adicional que exige el uso de cubiertas faciales para las personas que ingresan a edificios de propiedad del condado de Palm Beach.

POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE, SE DECRETA conforme al Capítulo 9, Artículo II, Sección 9-35 del Código del condado de Palm Beach, así como también con el poder que las autoridades me otorgaron mediante la Declaración de Emergencia emitida por el gobernador DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-52, mediante el Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, mediante la Junta de Comisionados del Condado y el Plan integral de gestión de emergencias del condado de Palm Beach y basado en lo que la ley estipule, lo siguiente:

1. Los considerandos precedentes se incorporan a esta modificación a modo de referencia.
2. Este Decreto se aplica a todas las áreas con poblados constituidos y sin constituir dentro del condado de Palm Beach.
3. Se modifica la Sección 3 del Decreto de Emergencia 2020-004 de la siguiente manera:
 - a. Recomendación para el uso de **Cubiertas Faciales**. Todas las personas que trabajen, frecuenten o, de otro modo, estén presentes físicamente en tiendas de comestibles, restaurantes mientras no estén sentadas, farmacias, sitios de construcción, vehículos para alquilar y otros locales en las que el distanciamiento social no sea posible deben usar cubiertas faciales en virtud de lo definido por los CDC.
 - b. Uso de cubiertas faciales obligatorio en Palm Tran. Todas las personas que utilicen los servicios de transporte Palm Tran del condado, lo que incluye la ruta fija, Palm Tran Connection, Go Glades y otros servicios de transporte brindados por Palm Tran deberán usar cubiertas faciales en todo momento, cuando ingresen, conduzcan o salgan del bus o el vehículo de transporte, salvo que se disponga de un arreglo médico por anticipado. Para ello, se

deberá contactar a Palm Tran al (561) 841-4287.

- c. Uso de cubiertas faciales obligatorio en instalaciones gubernamentales del condado de Palm Beach. Todas las personas que accedan a edificios gubernamentales del condado de Palm Beach con el fin de realizar actividades públicas, vistas, contrataciones y mantenimiento, entregas o cualquier otra actividad que requiera la presencia física en un edificio gubernamental del condado deberán usar cubiertas faciales en todo momento, tal como lo definen los CDC, mientras se encuentren en el edificio. En virtud de esta sección, edificios gubernamentales del condado de Palm Beach significan todos los edificios de propiedad del condado de Palm Beach, u operados por el condado, que incluye, de manera irrestricta, las oficinas administrativas, los centros de servicios y las bibliotecas. No se requiere el uso de cubiertas faciales a niños menores de 2 años, personal de seguridad pública, bomberos y a otro personal de seguridad y a las personas que padezcan afecciones médicas que no sean compatibles con el uso de máscaras. No se requiere el uso de cubiertas faciales para las personas que participan en eventos de deporte o aptitud física al aire libre, siempre que puedan mantener una distancia física de 6 pies entre los participantes. Además, no se requiere el uso de cubiertas faciales mientras las personas se encuentren sentadas y cenando en restaurantes u otros lugares donde ofrezcan servicios de comida.

Todas las disposiciones del Decreto de Emergencia 2020-004 están en pleno efecto.

4. Toda disposición comprendida en este Decreto de Emergencia que entre en conflicto con una ley estatal o federal o disposición constitucional, o que entre en conflicto con un Decreto Ejecutivo actual o posterior emitida por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos o sea reemplazado por estos, se considerará inaplicable y se anulará de esta Modificación. No obstante, el resto de la Modificación permanecerá intacta y en pleno vigor y efecto. Siempre que se prohíba la aplicación de algunas o todas las disposiciones de esta Modificación en las tierras soberanas de una tribu soberana o tribu aborigen reconocidas a nivel federal o estatal, dicha aplicación queda expresamente excluida de esta Modificación. Las disposiciones de esta Modificación sustituirán las disposiciones específicas de cualquier Decreto de emergencia del condado emitido previamente que sea contrario o entre en conflicto con esta Modificación.

5. Esta Modificación entrará en vigencia a partir del lunes, 8 de junio de 2020 a las 12:01 a.m. Esta Modificación expirará cuando se extinga el Estado de Emergencia Local existente. Asimismo, se puede extender mediante decretos o declaraciones subsiguientes a menos que cese anticipadamente por un decreto posterior.

CONDADO DE PALM
BEACH

Firma: *Verdencia C. Baker*
Administrador del

June 4, 2020
Fecha

TESTIFICAN
SECRETARIO INTERVENIENTE

Firma: *Shawn R. Beck*
Secretario Adjunto

APROBADO EN CUANTO A
VALIDEZ JURÍDICA

Firma: *Denise Marie Dieman*
Fiscal del Condado